



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA¹

1. Denominación de la contratación:

Contratación del Servicio de Alojamiento para un expositor internacional en el marco del **Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**

2. Área usuaria que requiere el servicio

Escuela Nacional de Administración Pública

3. Finalidad Pública

Asegurar la participación efectiva y oportuna del expositor extranjero que participará en el **Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**, a realizarse los días 14 y 15 de agosto de 2025, tiene como finalidad asegurar las condiciones óptimas para la participación de los ponentes, contribuyendo al éxito del evento, por ende, la contratación del servicio de alojamiento debe garantizar las condiciones adecuadas de confort, seguridad y proximidad al lugar del evento.

Esta prestación contribuye directamente al cumplimiento de la función formativa de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), promoviendo el fortalecimiento de capacidades en el servicio civil. Asimismo, su realización responde al mandato de la ENAP de desarrollar capacidades en el sector público, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 079-2012-PCM, optimizando el uso de recursos en beneficio del servicio civil y la ciudadanía.

4. Antecedentes

Mediante el Decreto Supremo 079-2012-PCM, se creó La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), como órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, tiene a su cargo el fortalecimiento de capacidades de los servidores civiles y funcionarios públicos del país, a través del desarrollo de competencias en gestión y administración pública. Su labor contribuye de manera integral y continua a la mejora del servicio civil y, con ello, a una atención más eficiente y oportuna a la ciudadanía.

En cumplimiento de esta misión y reconociendo el rol estratégico de SERVIR en el fortalecimiento de la integridad pública, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha invitado a nuestra institución a **co-organizar el Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**. Esta importante capacitación, a realizarse los días **14 y 15 de agosto del presente año**, es fundamental para fortalecer las competencias y el desempeño de los oficiales de integridad. Su objetivo principal es generar un espacio técnico y

¹ Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, Artículo 5 Principios Rectores de la Contratación, literal C) **Valor por dinero**: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participativo que fortalezca el rol articulador, técnico y ético de los oficiales de integridad de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, promoviendo la reflexión crítica y brindando herramientas para la implementación efectiva del Modelo de Integridad y para que puedan afrontar los desafíos actuales y futuros en la gestión pública

La relevancia de este encuentro se ve potenciada por la participación confirmada del destacado experto internacional, quien ha sido invitado como expositor principal. Su conocimiento y experiencia son fundamentales para enriquecer el debate y la capacitación de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1682, que aprueba el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la ENAP, su artículo 11°, referido a la oferta académica y financiamiento, señala en el numeral 11.2 que SERVIR puede sufragar los gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje de especialistas en temas de administración y gestión pública, profesionales y técnicos calificados, nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de planificar, diseñar y ejecutar la oferta académica de la ENAP.

En virtud de dicho marco legal y considerando la co-organización de este evento clave para la integridad pública nacional, se requiere la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para el ponente, a fin de asegurar su participación como expositor principal en el Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad.

5. Objetivos de la Contratación

5.1 Objetivo General:

Brindar un servicio de alojamiento para un expositor internacional, a fin de garantizar su comodidad y estadía adecuada durante el desarrollo del **Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**, que se realizará del 14 y 15 de agosto de 2025, asegurando su participación plena en las actividades académicas y fortaleciendo el posicionamiento institucional de la ENAP como entidad rectora de la formación en el sector público.

5.2 Objetivos Específicos:

- Asegurar el hospedaje en condiciones óptimas de descanso, seguridad y cercanía al lugar del evento para el expositor internacional, permitiendo su disponibilidad y participación efectiva en el desarrollo del **Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**.
- Contribuir a la eficiencia logística del evento académico, fortaleciendo la imagen institucional de la ENAP como organizadora de un espacio de formación técnica de alto nivel.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Escuela Nacional de Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Actividad del POI

El servicio está vinculado con las siguientes actividades del Plan Operativo Institucional (POI):
AO: 3.1.2 DESARROLLO DE EVENTOS ACADÉMICOS EN TEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

7. Alcance y Descripción del servicio

Directivos Públicos de Lima y otras Regiones del País.

7.1 Descripción del Servicio.

El servicio consistirá de una **contratación de alojamiento para un expositor internacional**, en el marco del **Segundo Encuentro Nacional de Oficiales de Integridad**, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Se detalla a continuación el número de días, noches y régimen alimenticio requerido para la persona:

Expositor internacional - Procedente de Los ángeles - EEUU

- Fechas de hospedaje: miércoles 13 de agosto al sábado 16 de agosto del 2025
- Alojamiento: **03 noches / 04 días**

EL POSTOR DEBERÁ CONSIDERAR DOS DÍAS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO Y LA ALIMENTACIÓN RESPECTIVA EN CASO DE RETRASOS Y/O INCONVENIENTES CON LOS VUELOS Y/U OTROS FACTORES, ESTO SOLO SERÁ CANCELADO EN CASO SE UTILICE.

N°	Detalle del servicio
1	<p>La habitación debe contar con los siguientes servicios y características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) habitación individual. - El hotel debe estar convenientemente ubicado cerca de la Escuela Nacional de Administración Pública (Av. Cuba 699, Jesús María), específicamente en los distritos de Jesús María, San Isidro o Lince. - Debe contar con estacionamiento para vehículos particulares y facilidades para personas con discapacidad. - Acceso a Wi-Fi incluido en la tarifa. - Servicio de almacenamiento de equipaje disponible. - El hotel deberá ofrecer servicio de movilidad de recojo (ida y vuelta) para el expositor internacional durante las fechas programadas, con horarios a ser coordinados y proporcionados por el área usuaria. - Disponibilidad de early check-in y late check-out. - Servicio de Desayuno <p>El hotel deberá proporcionar un desayuno tipo buffet en sus instalaciones, a partir de las 07:00 a.m. Este debe incluir una variedad de opciones, cómo, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frutas de estación picadas





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Escuela Nacional de Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Detalle del servicio
	<ul style="list-style-type: none"> ● Yogurt y cereales ● Panes variados ● Huevos revueltos ● Jugos de frutas frescas ● Estación de café ● Queso y jamonada ● Productos locales

7.2 Requisitos del proveedor y/o del personal

Perfil del Proveedor

Persona Jurídica que cuente con:

- RUC activo y habido.
- Con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (de corresponder).
- No estar imposibilitado para contratar con el Estado.
- De conformidad con la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y modificatorias, en caso estar inscrito en el REDAM se requiere que previo a la suscripción del contrato (contrato u orden de servicio), el deudor acredite el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, lo cual será coordinado con la Subjefatura de Abastecimiento.
- **Experiencia requerida:** El proveedor debe acreditar experiencia en la especialidad por un monto facturado acumulado mínimo de S/ 5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) durante los últimos cinco (5) años, por la prestación de servicio de alojamiento y/o alimentación y/o alquiler de ambientes.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad; o (ii) constancia de prestación o certificado de trabajo o constancia de trabajo; o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con: constancia de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia solicitada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

Lugar: En las instalaciones del contratista. El hotel debe estar convenientemente ubicado cerca de la **Escuela Nacional de Administración Pública (Av. Cuba 699, Jesús María)**, específicamente en los distritos de **Jesús María, San Isidro o Lince**.

Plazo de prestación del servicio:

Del miércoles 13 hasta el sábado 16 de agosto de 2025.

Fecha de Inicio de la prestación:

La prestación iniciará el 13/08/2025 hasta el 16/8/2025 para lo cual, un representante de la ENAP, previamente, remitirá correo electrónico con los datos del huésped y otros que considere, posterior a la recepción de la Orden de Servicio.

Asimismo, conforme a lo señalado en el Numeral 7 del TDR, Alcance y Descripción del servicio, se debe tener en cuenta que en caso de retrasos y/o inconvenientes con los vuelos y/u otros factores se podrá considerar dos días adicionales de alojamiento y alimentación.

7.4 Entregable:

No aplica.

7.5 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.5 Confidencialidad

A la firma del contrato del servicio o a la notificación de la orden de servicio el/la proveedor/a queda obligado/a a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros la información fruto de la consultoría, del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado a SERVIR. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato.

7.6 Propiedad intelectual

El/La contratista acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente prestación de servicio corresponden únicamente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a exclusividad y con todos los efectos legales respectivos, incluyendo - pero no limitándose a - el desarrollo de productos derivados de ello. La cita como fuente de El/La contratista que generó el conocimiento será incluida bajo aprobación del área usuaria si se considerara necesario.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.1 Área que coordinará con el proveedor:

La ENAP a través del área de Posgrado y Extensión Académica.

8.2 Área responsable de la medida de control:

La ENAP a través del área de Posgrado y Extensión Académica.

8.3 Área que brindará la conformidad:

La conformidad del servicio estará a cargo del director de la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP, previo visto bueno del Ejecutivo de Posgrado y Extensión Académica y posterior a la verificación del check – in y check out del servicio de alojamiento.

9. Modalidad y forma de pago

Modalidad: Precios unitarios

Forma de pago: El pago se realizará en una (1) armada, según el servicio ejecutado de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 y otorgada la conformidad por la ENAP

Asimismo, posterior a la emisión de la conformidad y a requerimiento de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, el contratista emitirá y remitirá el comprobante de pago en forma electrónica, según corresponda, al correo electrónico institucional.

10. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. Otras Penalidades

No aplica.

12. Anticorrupción y Antisoborno

EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta condición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato².

13. Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

14. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- g. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- h. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, previo pronunciamiento del área usuaria.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

15. Gestión de Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Garantías

No aplica, debido a la naturaleza de la contratación.

17. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos será de un (1) año contado a partir de otorgada la conformidad por el área usuaria.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

18. Cláusula Antisoborno

- i. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, como tal, impulsa una carrera pública meritocrática que propicie una cultura de integridad basada en la ética, valores y principios de los servidores y las servidoras civiles y promueva la profesionalización y la buena gobernanza del servicio público de calidad y orientado a la ciudadanía. En ese sentido, tenemos como filosofía la "tolerancia cero" frente al soborno y a otros actos de corrupción que involucren a funcionarios, directivos, servidores, proveedores, usuarios y otras partes interesadas de nuestra entidad".
- ii. El proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor, a un funcionario o servidor, o cualquier tercero relacionado con el servicio o bien aquí establecido de manera que pudiese violar la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.
- iii. En forma especial, el proveedor / contratista acepta que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, con el perfeccionamiento del contrato o la orden de servicio o la orden de compra.
- iv. Asimismo, el proveedor/contratista se compromete a denunciar de manera oportuna cualquier acto de soborno o acto de corrupción del que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias: https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=354, o mediante el correo: integridad@servir.gob.pe, o a través de otros canales oficiales establecidos para la ciudadanía.

19. Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.